

las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola,

Expresando su profunda decepción por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad de afrontar en forma resuelta la cuestión de Sudáfrica,

1. *Condena* el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluidos sus frenéticos esfuerzos por adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Expresa su pleno apoyo* a los gobiernos de los Estados independientes del África meridional en sus esfuerzos por garantizar y proteger su integridad territorial y su soberanía nacional;

3. *Reafirma* que la adquisición de capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, haga un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁶⁷, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiriera armamentos o tecnología de armamentos;

6. *Pide además* al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por su resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica⁶⁷, a fin de eliminar los posibles resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en materia nuclear;

7. *Condena* todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, ya que esa colaboración permite a dicho régimen frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;

8. *Condena*, en particular, las decisiones adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas de sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación destinados a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

9. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista, incluido el suministro de materiales tales como computadoras, equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

10. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/182. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981 y 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁸, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme convencimiento, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar un acuerdo o varios acuerdos para prevenir el uso del progreso científico y tecnológico para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme examinó el tema titulado

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980*, documento S/14179.

⁶⁸ Resolución S-10/2.

Convencida de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión⁶⁹,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme⁷⁰ que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda afectar desfavorablemente a las conversaciones orientadas a elaborar un acuerdo o varios acuerdos para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Insta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formulen declaraciones, de fondo idéntico, sobre la negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo amplio sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas posteriormente por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/183. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la posibilidad del emplazamiento de nuevos misiles de mediano alcance en Europa y por el desarrollo de los que ya existen en ese continente,

Profundamente alarmada por el hecho de que en las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América comenzadas en Ginebra el 30 de noviembre de 1981 no se hayan logrado hasta el momento resultados que satisfagan las expectativas de los pueblos,

Profundamente preocupada porque el fracaso de esas negociaciones podría dar lugar a una nueva y significativa intensificación de la competencia en materia de armamentos que se acelera cada vez más en Europa y en el mundo, haciendo con ello peligrar gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Firmemente convencida de que la pronta conclusión satisfactoria de esas negociaciones con la consecución de un acuerdo adecuado, de conformidad con el principio de una seguridad irrestricta al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y para la reducción del peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que es aún posible lograr un acuerdo mediante negociaciones efectuadas en un espíritu de flexibilidad y responsabilidad para con los intereses de todos los pueblos en materia de seguridad,

1. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen al máximo por llegar a un acuerdo en sus negociaciones bilaterales de Ginebra, o, al menos, por lograr un acuerdo provisional para que no se emplacen misiles de alcance mediano y se reduzca el número de los ya existentes, mientras continúan las negociaciones a fin de conseguir resultados positivos en consonancia con los intereses de todos los Estados en materia de seguridad;

2. *Exhorta* a todos los Estados europeos, así como a los demás Estados interesados, a que hagan cuanto esté a su alcance por prestar asistencia en el proceso de las negociaciones y promover su conclusión satisfactoria;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la cesación de la carrera de armamentos y proceder al desarme, en primer término al desarme nuclear, así como para contribuir a la disminución de la tirantez internacional y a la reanudación de la política de distensión, cooperación y respeto de la independencia nacional de todos los pueblos;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para transmitir el tenor del presente llamamiento a los gobiernos de todos los Estados.

103a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.E.

⁷⁰ A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).